



PROCESO : IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE : CARLOS ALEXIS MOLINA FIGUEREDO y OTRO  
DEMANDADO : HEREDEROS DE CARLOS ALFONSO PEDRAZA TELLEZ y OTROS  
RADICACION : 2020-00221

### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el juzgado a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado del demandado JOSE RUBEN PEDRAZA DUEÑAS contra el auto del 6 de agosto de 2021 mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de su prohijado.

#### Sustenta su inconformidad en los siguientes términos:

Luego de un recuento de los hechos, indicó que conforme a la fecha de notificación de su poderdante, éste tenía hasta el 19 de julio de 2021 para contestar la demanda lo cual lo hizo el día 16 de mismo mes y año, por lo tanto solicita se revoque el auto y se proceda a tener por contestada la demanda.

Solicita apelación en subsidio.

#### CONSIDERACIONES:

Sea lo primero indicar que el Despacho ya se había pronunciado acerca del término para contestar la demanda por parte del demandado JOSE RUBEN PEDRAZA DUEÑA mediante auto de fecha 9 de julio de 2021, en el cual se dispuso *“Conforme las certificaciones allegadas de la empresa de correo INTERRAPIDISIMO téngase por notificado por aviso a los señores RUBEN PEDRAZA DUEÑAS, GLORIA PIEDAD PEDRAZA DUEÑAS, CARMEN BELEN PEDRAZA DUEÑAS y JOSE RUBEN PEDRAZA DUEÑAS quienes en el término del traslado guardaron silencio”*. (Negrita en el original)

Por lo anterior, como quiera que contra dicho auto no se interpuso recurso alguno, el quedó ejecutoriado, y por este motivo mediante auto de fecha 6 de agosto de 2021 se recalcó que no podía tenerse en cuenta la contestación de la demanda.

Sería entonces del caso, no reponer por cuanto, como se indicó desde providencia anterior ya se había indicado que el término para contestar la demanda se encontraba fenecido.

No obstante, en atención a lo manifestado por el abogado y como quiera que el Juez es y debe ser garante de los derechos sustanciales y procesales de las partes, se advierte que efectivamente le asiste razón al recurrente en el sentido que, su prohijado quedó notificado por aviso el día 18 de junio de 2021 (teniendo en cuenta que la notificación fue entregada el 17 de junio de 2021 conforme certificado emitido por Interrapidísimo) por tanto le vencía el término del traslado de la demanda el día 19 de julio de 2021.

En consecuencia, el numeral primero del auto de fecha 9 de julio de 2021, debe dejarse parcialmente sin efectos y deberá revocarse el inciso segundo del auto de fecha 6 de agosto de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**

**PRIMERO: DEJAR** sin efectos parcialmente el numeral I del auto de fecha 9 de julio de 2021, por lo cual éste quedará así:

I. Conforme las certificaciones allegadas de la empresa de correo INTERRAPIDISIMO téngase por notificado por aviso a los señores RUBEN PEDRAZA DUEÑAS, GLORIA PIEDAD PEDRAZA DUEÑAS, CARMEN BELEN PEDRAZA DUEÑAS y JOSE RUBEN PEDRAZA DUEÑAS el día 18 de junio de 2021.



PROCESO : IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE : CARLOS ALEXIS MOLINA FIGUEREDO y OTRO  
DEMANDADO : HEREDEROS DE CARLOS ALFONSO PEDRAZA TELLEZ y OTROS  
RADICACION : 2020-00221

**SEGUNDO. REPONER** parcialmente la providencia de fecha 6 de agosto de 2021, en consecuencia revocar el inciso segundo del numeral I del mencionado auto.

En consecuencia este quedará así:

I. Se reconoce personería al abogado CESAR D'ALBERTO BUITRAGO ARDILA para que actúe como apoderado judicial del señor JOSE RUBEN PEDRAZA DUEÑAS conforme al poder otorgado.

Téngase por contestada la demanda por parte del señor JOSE RUBEN PEDRAZA DUEÑAS conforme al escrito allegado, por secretaría de las excepciones planteadas córrasele traslado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

 <p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>38</u> del <u>13 DE SEPTIEMBRE DE</u> <u>2021</u></p> <p><b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria</p>
--